



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



CTE
Comisión Técnica
Electoral



Elecciones
Estudiantiles
A ñ o 2 0 2 6

RESOLUCIÓN No.03-CTE-2026

En la Ciudad Universitaria de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, la **Comisión Técnica Electoral (CTE)** de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que le confiere el **artículo 16 numeral 4 del Reglamento Electoral Estudiantil (REE)**, Decreto No. 75-2017, emite la presente resolución en relación con la solicitud presentada por varios actores.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **Artículo 31** del Reglamento Electoral establece que, “**Comités Ejecutivos del Autogobierno Estudiantil**. Para optar a dichos cargos se requiere estar matriculado como estudiante de grado en el período académico en el que se celebrarán las elecciones estudiantiles y como mínimo poseer el índice de promoción prorrateado entre los últimos tres períodos académicos. Con excepción de los estudiantes de primer ingreso cuyo requisito será estar matriculado en el período de celebración de las elecciones”.

SEGUNDO: Que atendiendo las solicitudes de varios actores estudiantiles de reconsiderar la interpretación de la Comisión Técnica Electoral (CTE) del 2026, sobre el art 31 del REE y tomando como antecedente histórico de los procesos electorales anteriores 2022 y 2024.

TERCERO: Tomando como referencia el comunicado oficial emitido por la Comisión Técnica Electoral (CTE) con fecha 26 de febrero de 2024, dónde establece aplicar como mínimo el índice global del (65%), en caso de que no aplique el prorrateo entre los últimos tres períodos académicos.

CUARTO: Que una vez revisado y analizado el artículo 31 del REE y el antecedente de la CTE 2024, tomó en acuerdo **aplicable únicamente para el Proceso Electoral del 2026**.

POR TANTO, LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL

RESUELVE:

Primero: En los casos que proceda se aplicara como mínimo el índice global del (65%), en caso de que no aplique el prorrateo entre los últimos tres períodos académicos.

Segundo: Que esta resolución **únicamente es aplicable para el Proceso Electoral UNAH-2026**.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



CTE
Comisión Técnica
Electoral



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

Tercero: Instruir a las JEL a nivel nacional aplicar dicha resolución.

Cuarto: Publicar la presente resolución por los medios oficiales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para los fines legales y administrativos correspondientes.

Quinto: Hacer constar que la presente resolución fue aprobada por la mayoría de los miembros de la CTE, en reunión celebrada el veintidós (22) de febrero del año 2026.

Presidencia
Comisión Técnica Electoral

Secretaría
Comisión Técnica Electoral

Fiscal
Comisión Técnica Electoral